

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTA**

Bogotá, D.C.,

19 MAR. 2021

Referencia: 110014003081-2020-0005000

La memorialista proceda de conformidad con el numeral 4 del artículo 446 del C.G.P., tenga en cuenta que en caso de existir abonos los mismos deben imputarse conforme lo dispone el artículo 1653 del Código Civil.

Téngase en cuenta que es obligación de las partes presentar la liquidación del crédito y deber del despacho revisar dicha operación aritmética, pues la carga procesal de efectuar dicho trámite es de los intervinientes en el proceso y no del Juzgado.

Notifíquese



JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 7 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario

23 MAR. 2021